

# Informe alternativo de sociedad civil al comité de la CEDAW

CUESTIONES Y PREGUNTAS  
DEL COMITE CEDAW AL ESTADO PERUANO



**Red Interdistrital**  
De Mujeres de Lima Metropolitana  
Contra la Violencia de Género



  
**INFORME ALTERNATIVO DE SOCIEDAD CIVIL  
CUESTIONES Y PREGUNTAS DEL COMITE CEDAW AL ESTADO PERUANO**

Documento elaborado en el marco del proyecto “Mujeres organizadas de Lima Norte y Lima Sur tejiendo alianzas en el ejercicio y exigibilidad de su derecho a una vida libre de violencia de género”, ejecutado por Fomento de la Vida-FOVIDA, Alternativa y DEMUS, con el apoyo de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, Gobierno Vasco y la Fundación ADSIS. Así como, en el marco del Convenio “Contribuir al efectivo cumplimiento del derecho de las mujeres, jóvenes, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias en las regiones de Cusco y Lima, Perú” ejecutado por Demus y Kallpa con el apoyo de Entre Pueblos, AIETI y Enraiza Derechos.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2021-13320

© DEMUS Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer  
Jr. Caracas 2624 Jesús María, Lima 11 Perú  
[www.demus.org.pe](http://www.demus.org.pe)

**Coordinación y edición:** Sayda Lucas Aguirre

**Diseño y diagramación:** Stephany Rodriguez Garayar

**Impresión:** Imprenta Alpamayo SRL  
Jr. Ocoña 314 oficina 102  
Cercado de Lima

# Introducción



La presente publicación responde a la iniciativa de la *Red Interdistrital de Mujeres de Lima Metropolitana contra la Violencia de Género* de conocer y visibilizar el informe alternativo elaborado y presentado al Comité CEDAW en abril de 2019 por más de 50 organizaciones de compañeras y hermanas de la sociedad civil, liderado por CLADEM PERÚ.

El objetivo de la publicación es facilitar el acceso al informe alternativo, a todas las lideresas y activistas por los derechos de las mujeres, como una herramienta que les permita hacer la vigilancia e incidencia sobre el cumplimiento de los compromisos en materia de derechos humanos de las mujeres, asumidos por el Estado peruano en el marco de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW.

A continuación, presentamos un resumen de este informe y la “lista de cuestiones y preguntas relativas al noveno informe periódico del Perú” publicada en agosto de 2020 en la página oficial de CEDAW.



# Resumen del informe alternativo de la sociedad civil a la examinación del estado de Perú ante el comité CEDAW



## Presentación

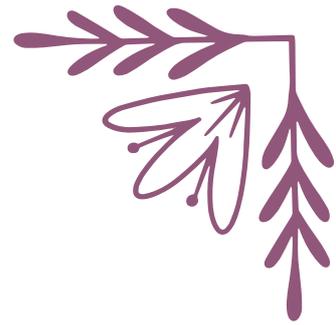
El Estado peruano suscribió la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 1982, a partir de ese hito histórico se han generado avances con relación a los derechos de las mujeres.

En estos 38 años las organizaciones feministas venimos asumiendo un rol de monitoreo permanente para su cumplimiento. Asimismo, hemos dado seguimiento a cada examinación que el Comité ha realizado al Estado, elevando información y casos sobre la situación de las mujeres, a través de los reportes alternativos elaborados por organizaciones y colectivas feministas, indígenas, lésbicas, trans, afrodescendientes y personas con discapacidad, permitiendo contar con oportunas Recomendaciones del Comité para revertir las situaciones discriminatorias.

Hacemos entrega de este Reporte Alternativo, esperando sea de utilidad para el Comité en el proceso de examinación al Estado peruano.

### **Informe elaborado por:**

CLADEM Perú, Amnistía Internacional-Perú, Articulación Lesbianas Feministas de Lima, Asociación Aurora Vivar, AQP Feminista, Asociación Humanidad Libre, Asociación de Mujeres Afectadas por Esterilizaciones Forzadas de Chumbivilcas, Asociación de Mujeres Defensoras del Territorio y Cultura K'ana de Espinar, Bloque Universitario Feminista, Calandria, Campaña Somos la Mitad Queremos Paridad sin Acoso, Católicas por el Derecho a Decidir-Perú, Central Única Provincial de Rondas Campesinas Femeninas de Bambamarca, CGTP-Mujer, CMP Flora Tristán, Colectiva por la Igualdad de Género de Piura, CEPEMA Lulay,



CPM Micaela Bastidas, Colectivo Feministas en el Estado, CHIRAPAQ, CNDDHH, CONAMOVIDI, COREMU-Cajamarca, Comunidad Trans Independiente, Defensoras de la Vida y la Pachamama-Cajamarca, DEMUS, Diversidades Trans Masculinas, FENMUCARINAP, Féminas, Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad- Red Iberoamericana de Personas con Discapacidad, GRUFIDES, IDEL, IDPA Tarapoto, KALLPA, Karahuayllas, Lesbianas Independientes Feministas Socialistas-LIFS, Manada Feminista, Mesa de Concertación Salud y Ambiente-Comas, Movimiento El Pozo, Movimiento Manuela Ramos, Ni Una Menos-San Martín de Porres, Organización de Mujeres Defensoras de la Pachamama-Celendín, ONAMIAAP, Presencia y Palabra: Mujeres Afroperuanas, PRODEMU, PROMSEX, Proyecto Varela, RNPM-Cajamarca, Reforma Trans-PUCP, SINTRAHOGARP, SINTRAHOL.

Abril del 2019





# 1. Igualdad y no discriminación

Según datos de la encuesta virtual para personas LGBTI aplicada en el 2017<sup>1</sup>, dos terceras partes (66%) de sus encuestados manifestaron que la sociedad peruana no es respetuosa de la orientación sexual ni de la identidad de género. Sin embargo, el 96% no denuncia porque lo considera pérdida de tiempo, no sabía dónde ir o temía represalias.

A pesar de los planes de igualdad de género implementados, subsiste **legislación discriminatoria directa o indirectamente hacia las mujeres** (cismujeres, lesbianas, trans masculinos y femeninas, personas no binarias y asignadxs mujeres al nacer-AMAN, afrodescendientes e indígenas, mujeres con VIH y mujeres en situación de discapacidad). Esto ocurre con los delitos de discriminación y crímenes de odio, feminicidio y otras violencias de género; en el derecho a la identidad de género y la bimarentalidad, lo que contraviene los estándares que trascienden el enfoque binario de género.

El Decreto Legislativo 1323, promulgado el 6 de enero de 2017, modificó el artículo 323° del Código Penal, reconociendo expresamente como motivos de discriminación a la orientación sexual y la identidad de género, pero se eliminó la incitación pública de actos discriminatorios.

*“El que, por sí o mediante terceros, realiza actos de distinción, exclusión, restricción o preferencia que anulan o menoscaban el reconocimiento, goce o ejercicio de cualquier derecho de una persona o grupo de personas reconocido en la ley, la Constitución o en los tratados de derechos humanos de los cuales el Perú es parte, basados en motivos raciales, religiosos, nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, idioma, identidad étnica o cultural, opinión, nivel socio económico, condición migratoria, discapacidad, condición de salud, factor genético, filiación, o cualquier otro motivo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor...”.*

Este mismo decreto modificó el artículo 46° del Código Penal, estableciendo de manera expresa, entre las circunstancias agravantes de los delitos cometidos por odio, la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

---

<sup>1</sup> INEI (2018). *Primera encuesta virtual para personas LGBTI, 2017. Principales resultados.*

### Recomendaciones:

- Garantizar una legislación penal que sancione la discriminación (art. 323) y los crímenes de odio (art. 46) motivados por la orientación sexual, la identidad de género y el origen étnico y racial.
- Aprobar programas presupuestales para la implementación de la Política Nacional de Igualdad de género.

## 2. Derecho a la participación política y pública

La cuota electoral de género se aplica en el Perú desde 1998 en las listas al Congreso, Parlamento Andino, concejos regionales y concejos municipales. En veinte años de aplicación no se ha logrado alcanzar ni la cuota mínima prevista para la postulación. A partir de las elecciones generales del 2021, se incluye paridad y alternancia.

En las **elecciones regionales** 2018, ninguna mujer resultó elegida como gobernadora, hay 5 vicegobernadoras (20%) y 63 consejeras regionales. En las **elecciones municipales** 2018, solo resultaron electas 7 alcaldesas provinciales, 453 regidoras provinciales, 81 alcaldesas distritales y 2733 regidoras distritales.

Actualmente, las ONG CMP Flora Tristán, ACS Calandria, Movimiento Manuela Ramos y la Red Nacional de Mujeres Autoridades (RENAMA) impulsan el Proyecto de Ley 673, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político contra las mujeres”.



### **Recomendaciones:**

- Tipificar el acoso político hacia las mujeres como delito.
- Implementar a cargo del Jurado Nacional de Elecciones, mecanismos para garantizar procesos electorales libres de acoso político y sancionarlos. También, debe sancionar los discursos de odio hacia mujeres lesbianas, trans masculinos y femeninas, personas no binarias y asignadxs mujeres al nacer (AMAN), indígenas y afroperuanas.

### **Participación en la Consulta previa**

La Ley 29785, sobre el derecho a la consulta previa, estableció que es vinculante la consulta, pero no su resultado. El MIMP intentó sin éxito la incorporación del enfoque de género.

La Organización Nacional de Mujeres Indígenas, Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP) señala, por ejemplo, que en el proceso de consulta del Lote 195, solo participó 1 mujer y 11 hombres; en el Lote 175 participaron 2 mujeres y 14 hombres, debido a que en algunas comunidades no son calificadas como comuneras, o porque hay resistencia a su participación efectiva.

### **Recomendaciones:**

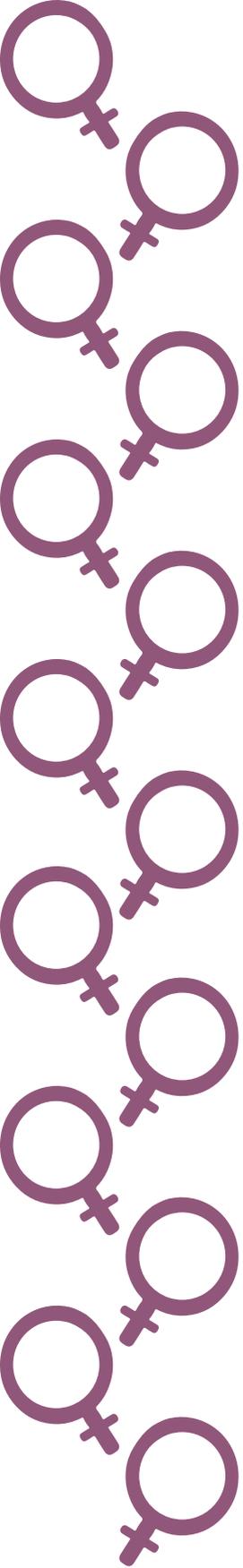
- Que el Viceministerio de Interculturalidad explicita el enfoque de género en los instrumentos normativos sobre la consulta previa.
- Constituir una comisión revisora del Reglamento de la Ley de Consulta Previa para garantizar la participación de las mujeres indígenas, con la participación del MIMP, Defensoría del Pueblo y representantes de las organizaciones indígenas.

### **Derecho a la protesta y defensoras de derechos humanos**

La protesta pública o social es un derecho o mecanismo tradicional para llamar la atención de las autoridades y solucionar demandas. Sin embargo, el Tribunal Constitucional<sup>2</sup>, convalidó la intervención de las Fuerzas Armadas en el control del orden interno sin declaratoria de emergencia.

---

<sup>2</sup> Tribunal Constitucional (8 de julio de 2015). Sentencia TC. Exp. 00022-2011-PI/TC.



No hay data oficial del número de mujeres defensoras violentadas. En la actualidad, muchas mujeres defensoras son criminalizadas por el sistema de justicia, y difamadas por medios de comunicación y empresas. Desde el 2003, 10 mujeres han muerto por abuso de la fuerza pública; han sido agredidas con golpes en senos y nalgas, insultos racistas y sexistas. Además, viven en contextos de coerción y violencia, donde la autonomía sexual y sus elecciones están limitadas por la posición estructural de dominación del hombre y la presencia de las fuerzas del orden.

Un caso emblemático es el de la comunera Máxima Acuña, hostilizada por su lucha contra el megaproyecto minero Conga en Cajamarca. Frente a esta realidad, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) le otorgó medidas cautelares<sup>3</sup> (Anexos 3, 4 y 5).

El *Plan Nacional de Derechos Humanos 2018–2021*<sup>4</sup>, incorporó la protección a defensoras de derechos humanos, la creación de un registro de situaciones de riesgo al 2019 y un mecanismo para la protección de defensoras al 2021. Se cuenta con un *Protocolo para garantizar la protección de las defensoras*<sup>5</sup> pero no brinda medidas efectivas para defensoras que sufren ataques.

---

<sup>3</sup> CIDH (5 de mayo de 2014). Resolución 9/2014, Líderes y lideresas de comunidades y rondas campesinas de Cajamarca respecto a la República de Perú. Medida Cautelar 452-11.

<sup>4</sup> Decreto Supremo N° 002-2018-JUS.

<sup>5</sup> Resolución Ministerial N° 0159-2019-JUS.



### Recomendaciones:

- Aprobación e implementación de una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos, que establezca competencias de todos los sectores y niveles del Estado desde un enfoque de género.
- Derogar las normas que criminalizan la protesta social y fortalecer las capacidades de operadores de justicia sobre derechos de defensoras y en perspectiva de género para la investigación y juzgamiento.
- Seguimiento al uso de la fuerza estatal en protestas y prácticas de violencia sexual durante detenciones policiales, garantizando investigaciones exhaustivas e imparciales y medidas de no repetición.



## 3. Vida libre de violencias de género

Cada hora, el Ministerio Público registra 3 denuncias por violación sexual. En el periodo 2013-2018 se registraron en el Perú un total de 124, 370 denuncias contra por violencia sexual. El 83,4% de las víctimas era menor de edad; el 41,2% de los imputados era un conocido y el 38,2% un familiar.

Desde el 2015 rige la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, posteriormente su Reglamento, el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, y el *Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 -2021*, que reconoce a las mujeres en su diversidad.

Sin embargo, hay mujeres excluidas de facto como las indígenas, campesinas y defensoras de la tierra, que no acceden a justicia; otras excluidas son las mujeres trans cuando se les niega protección y sanción, configurándose una discriminación en el acceso a justicia como ocurrió con Alessia Rengifo<sup>6</sup> (lesiones físicas en contexto de acoso sexual), argumentando que la norma es para mujeres.

---

<sup>6</sup> Paucar Albino, J. (15 de octubre de 2017). Miraflores: mujer trans es amenazada de muerte y la Policía no acepta su denuncia.



La ley establece que las medidas de protección son dictadas por el juzgado de familia en 24 horas, en casos de riesgo severo, y 48 horas, cuando hay riesgo leve o moderado<sup>7</sup>. Estos plazos no se cumplen. Preocupa que se ordene la terapia psicológica para la víctima como medida de protección, porque no responde a preservarla de agresiones; asimismo, preocupa que la ley sea utilizada por agresores para denunciar a víctimas que ejercen legítima defensa.

El Estado realiza campañas comunicacionales, pero son iniciativas aisladas de fechas conmemorativas (8 de marzo y 25 de noviembre), con limitado impacto. Según la Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales (ENARES)<sup>8</sup>, que mide la tolerancia social hacia la violencia contra las mujeres, un 54,7%, de hombre y mujeres peruanas, está de acuerdo con la expresión *“Toda mujer debe cumplir primero con su rol de madre, esposa o ama de casa y después realizar sus propios sueños”*; un 43,8% *“Una mujer que se viste provocativamente está buscando que la acosen sexualmente”*; entre otras.

La Ley N° 30838, considera que la violación sexual se puede cometer en “entornos coactivos”, superando el requisito de la violencia física o grave amenaza. Asimismo, establece la imprescriptibilidad de los delitos sexuales. El Decreto Legislativo N° 1410, tipifica los delitos de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y la difusión de imágenes, materiales audiovisuales, o audios con contenido sexual. No obstante, los estereotipos de género limitan la apreciación de las pruebas.

Respecto a la capacidad de jueces y fiscales, hay pendientes y retrocesos. La Academia de la Magistratura (AMAG), encargada de la capacitación a estos operadores de justicia, en el 2016 derogó de su reglamento del Régimen de Estudios<sup>9</sup> el curso sobre Género y Justicia. Asimismo, no existen criterios para evaluar la especialización en género e interculturalidad en la magistratura (Anexo 6).

### **Recomendaciones:**

- Que la Academia de la Magistratura reponga el curso obligatorio de Género y Justicia en su malla curricular, y desarrolle incentivos para la valoración de los cursos de género.
- Que la Junta Nacional de la Justicia apruebe e implemente una Guía con criterios de género para los procesos de selección, evaluación y ratificación de magistrados/as.

---

<sup>7</sup> Decreto Legislativo N° 1386

<sup>8</sup> INEI (2016). *Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales ENARES 2015*.

<sup>9</sup> Academia de la Magistratura (2014). Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo 03-2014-AMAG-CD.



### 3.1 Violencia sexual durante conflicto armado interno

Se mantiene pendiente la adecuación de los delitos sexuales al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, como delitos de lesa humanidad o crimen de guerra.

Solo se ha logrado una sentencia condenatoria por el delito de violación sexual durante el conflicto armado interno: (caso M.M.M.). Está enjuicio el caso de **Manta y Vilca**, que involucra a nueve víctimas y catorce agresores de las fuerzas del orden.

La Ley N° 28592, crea el *Plan Integral de Reparaciones*. En mayo de 2012, el Congreso aprobó la ley que incorpora otras formas de violencia sexual, el Poder Ejecutivo la observó. A diciembre del 2018, el Registro Único de Víctimas (RUV) reconoce 5266 víctimas de violación sexual, 201 mujeres tuvieron hijas/os de sus violadores.

#### Recomendaciones:

- Adecuar la legislación penal interna al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- Los juicios de Manta y Vilca y otros sobre las violaciones sexuales, deben garantizar: no discriminación, imparcialidad, no revictimización y abordaje como delito de lesa humanidad.

- Modificar la Ley N° 28592, Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones incorporando como beneficiarias/os a las víctimas de todas las formas de violencias sexuales.

### 3.2 Acceso a la justicia: violencia contra niñas y mujeres indígenas

La Constitución Política reconoce la jurisdicción indígena (artículo 149°); pero no ha desarrollado el mecanismo para la coordinación entre los dos sistemas de justicia. El Poder Judicial aprobó entre el 2013 y 2015, tres protocolos<sup>10</sup> para su actuación en casos en que participen integrantes de comunidades indígenas o rondas campesinas, pero han sido poco difundido. La sentencia del Tribunal Constitucional (Exp. 7009-2013-PHC/TC<sup>11</sup>) reconoce que la justicia estatal es competente para sancionar la violencia sexual contra menores de edad, porque atentan contra derechos fundamentales.

El Poder Judicial cuenta con un Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias; sin embargo, cubre 7 de los 33 distritos judiciales y solo para 13 de las 68 lenguas indígenas reconocidas.

#### **Recomendaciones:**

- Los ministerios de Cultura y de Justicia, debe garantizar recursos suficientes para la formación de intérpretes, traductores indígenas y de lenguaje de señas, en la especialidad de la justicia de género, con una cuota para mujeres.
- Los ministerios de Cultura y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables deben promover espacios de diálogo intercultural con los pueblos indígenas, sobre la situación de los derechos de las mujeres y niñas.
- El Estado debe implementar más servicios de justicia y supervisar su actuación.

---

<sup>10</sup> Protocolo de atención y orientación legal con enfoque de interculturalidad dirigido a funcionarios del Sistema Estatal de Justicia; Protocolo de Coordinación entre Sistemas de Justicia y Protocolo de Actuación en Procesos Judiciales que Involucren a Comuneros y Ronderos.<sup>11</sup> INEI (2016). *Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales ENARES 2015*.

<sup>11</sup> Sentencia de hábeas corpus interpuesto por dos integrantes de la comunidad Nativa de Tres Islas. 03 de marzo de 2016.



### 3.3 Violencia en relación de pareja y feminicidio

Alrededor de 7 de cada 10 mujeres peruanas, entre 15 y 49 años, sufre algún tipo de violencia por su pareja o expareja<sup>12</sup>. Según el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, del 2009 a junio 2018 se registraron 1,129 feminicidios<sup>13</sup>.

El Acuerdo Plenario 01-2016/CJ-116, reconoce un contexto caracterizado por la discriminación, desigualdad y relaciones de poder entre hombres y mujeres; establece criterios para diferenciar la intención feminicida y restringe el tipo penal al señalar que solo puede ser cometido por un hombre, no asimilable a la "identidad sexual", y que el sujeto pasivo solo puede ser una mujer (cismujer).

#### **Recomendaciones:**

- Cambios normativos para evitar la calificación del feminicidio como lesiones físicas.
- Precisar que la tipificación del feminicidio, en el artículo 108°-B del Código Penal, no excluye a las mujeres trans atacadas por su condición de mujeres.

### 3.4 Esterilizaciones forzadas

La investigación fiscal preliminar sobre las esterilizaciones forzadas ocurridas entre 1996-2000 se inició en el 2002 e involucra a 2074 víctimas. En octubre del 2018, la Segunda Fiscalía Supranacional Penal formalizó denuncia contra Alberto Fujimori y sus exministros, como autores mediatos del delito de lesiones graves seguidas de muerte en contexto de graves violaciones a los derechos humanos en los casos de Mamérita Mestanza, Celia Ramos y otras tres víctimas, por la política de implementada en su gobierno. Al 2020 aún no inicia el juicio y hay intentos de los acusados por archivar el caso.

Un análisis en base a la información de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES), indica que el 63.7% (211,000) de las mujeres esterilizadas entre 1993 y 2000 no recibieron

---

<sup>12</sup> ENDES, 2017

<sup>13</sup> Ministerio Público (2018). *Feminicidio en el Perú. Enero 2009–Junio 2018*.



información completa; y el 7.64% (25,000) de mujeres esterilizadas no recibieron información sobre lo definitivo de ese método.

En enero de 2016 se inició un proceso de identificación de víctimas a través del Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas (REVIESFO). Hay 6196 personas registradas, el 97.4% son mujeres<sup>14</sup>.

### **Recomendaciones:**

- Que el Ministerio Público y el Poder Judicial, garanticen una investigación exhaustiva e imparcial de las esterilizaciones forzadas, aplicando jurisprudencia y estándares internacionales.
- Que el Estado apruebe política integral de reparaciones para las víctimas de esterilizaciones forzadas.
- Que se cumpla con prestar los servicios de salud y justicia, registros itinerantes y resolución de barreras administrativas, presupuestales, geográficas, legales y lingüísticas.

## 4. Salud reproductiva de las mujeres, niñas y adolescentes

El aborto se encuentra penalizado con excepción del terapéutico, según el artículo 119° del Código Penal, definido como aquel que es practicado por un médico con el consentimiento de la mujer o su representante legal, cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o evitar en su salud un mal grave y permanente.

En octubre de 2016 se presentó al Congreso el Proyecto de Ley 387/2016-CR, que despenaliza el aborto en los embarazos producto de una violación sexual. Posiciones contrarias propusieron los proyectos 290/216-CR y 211-2016/CR, sobre la protección del concebido, a través del nacimiento confidencial y su entrega anónima en cunas salvadoras, dentro de 27 días de nacido.

---

<sup>14</sup> Información remitida al Grupo de Seguimiento a las Reparaciones Integrales por Esterilizaciones Forzadas (GREF) por la Dirección de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el III Encuentro Nacional de Mujeres Afectadas por Esterilizaciones Forzadas, 19 de febrero de 2019.



## 4.1 Disponibilidad de servicios de calidad para aborto y post aborto

El Ministerio de Salud reporta un promedio anual de 62,000 casos de atención post aborto. En el 2017, el 8.5%, de muertes maternas fueron por aborto<sup>15</sup>. Se han totalizado 453 abortos terapéuticos en el año 2015 y 311 en el 2016<sup>16</sup>.

El acceso al único aborto legal se ve limitado por el bajo conocimiento de la Guía para aborto terapéutico, la interpretación restrictiva de las causales, el enfoque de género y el interés superior del niño. Al no garantizarse la disponibilidad del aborto terapéutico para las niñas con embarazos forzados se pone en riesgo su vida, salud mental, física y social.

Según el Ministerio de Salud, el 33% de muertes maternas se debe a causas indirectas, *“el 14.9% de mujeres muertas son adolescentes entre 12 y 19 años (...), entre el 2014 y 2017, el promedio de muertes maternas en menores de 19 años constituyó el 13.8% del total de casos”*.<sup>17</sup> Todas estas muertes podrían haberse evitado con un aborto terapéutico.

La confidencialidad es un derecho para cualquier usuaria del servicio de salud. Sin embargo, el artículo 30° de la *Ley General de Salud*, establece la obligación del médico/a que atiende a una mujer con indicios de aborto criminal, de comunicarlo a la autoridad. Mientras, el Código Procesal Penal señala en el artículo 165°, que los vinculados por el secreto profesional no podrán ser obligados a declarar. El Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, entre el 2015 y marzo del 2017, registra 2,119 casos investigados por aborto<sup>18</sup>.

### **Recomendaciones:**

- Que se remita opinión favorable sobre el Proyecto de Ley 387/2016- CR, que despenaliza el aborto en casos de embarazos por violación sexual.
- Que el Ministerio de Salud, incorpore en las Guías Nacionales de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva el tratamiento adecuado para las mujeres lesbianas, trans masculinos y femeninas y personas de género no binario.

---

<sup>15</sup> Gil Cipirán, F. (2017). Situación epidemiológica. Mortalidad materna en el Perú. Boletín Epidemiológico del Perú, 26(SE 52), Semana epidemiológica.

<sup>16</sup> OGEI-MINSA. Sistema de Egresos Hospitalarios.

<sup>17</sup> Promsex (15 de octubre de 2018). Carta 404-2018. Ref. Informe Alternativo sobre el séptimo informe periódico presentado por el Estado Peruano [a la 65ª sesión del Comité Contra la Tortura], párr.35.

<sup>18</sup> Católicas por el derecho a decidir (2018). Monitoreo social a los compromisos asumidos por el Estado peruano en el Consenso de Montevideo. Laicidad y salud sexual y reproductiva.



- Modificar la legislación para proteger el secreto profesional y evitar la criminalización de las mujeres.
- Implementar un sistema de registro nacional sobre los casos de aborto por causales, solicitudes y abortos realizados.

## 4.2 Protocolo especializado para niñas con embarazo forzado

Datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) señalan que entre el 2015 y 2018, un total de 1,780 niñas menores de 14 años registraron a sus hijas/os, lo que incluye a niñas desde los 7 años (Anexo 7).

A pesar del riesgo para su vida y salud, estas niñas no logran acceder al aborto terapéutico, debido a: i) interpretación restrictiva de causales; ii) funcionariado poco informado y capacitado; iii) exigencia de requisitos no contemplados; iv) incumplimiento de plazos; v) inexistencia de una ruta específica para niñas; vi) protección centrada en la vida potencial del concebido; vii) objeción de conciencia; otras<sup>19</sup>.

Todas estas situaciones han generado recomendaciones del Comité contra la Tortura<sup>20</sup> y del Comité CEDAW<sup>21</sup>, para que Perú revise su legislación. Además, el Comité de los Derechos del Niño precisa que las opiniones de las niñas embarazadas deben ser siempre escuchadas y respetadas con relación al aborto<sup>22</sup>.

---

<sup>19</sup> CLADEM. Diálogo ciudadano con autoridades para presentar medidas de prevención y atención del Embarazo Infantil Forzado. Lima, 11 de abril de 2019.

<sup>20</sup> Comité contra la Tortura (29 de noviembre 2018). Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico del Perú. CAT/C/PER/CO/R.7, párr.

<sup>21</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (24 de julio de 2014). Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados del Perú. CEDAW/C/PER/CO/7-8, párrafo 3.

<sup>22</sup> Comité de los Derechos del Niño (2 de marzo de 2016). Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados del Perú. CRC/C/PER/CO/4-5, párrafo 56.b

### **Recomendaciones:**

- Garantizar la distribución gratuita y oportuna de anticoncepción oral de emergencia (kits de atención de emergencia) en todos los establecimientos de salud, Instituto de Medicina Legal, Centro Emergencia Mujer (CEM) y Comisarías.
- Aprobación de protocolo que regule la interrupción del embarazo en los casos de maternidad forzada de las niñas y adolescentes, garantizando el acceso al aborto terapéutico.



## 5. Mujeres en su diversidad

### 5.1 Mujeres rurales, indígenas andinas y amazónicas

No existen datos oficiales sobre discriminación y violencia desagregados por población indígena, andina y amazónica. El Censo Nacional 2017, por primera vez incluyó la pregunta de autoidentificación étnica, señala que el 26% de la población peruana se reconoce como originaria: 48.5% son hombres y 51.5% mujeres. El 9.4% de la población indígena andina y el 14.4% de la población indígena amazónica no tiene ningún nivel de educación. En el caso de los hombres indígenas andinos, dicha tasa es de 4.9%, pero en las mujeres es 16.3%. En la Amazonía, la tasa de analfabetismo en los pueblos indígenas es 15.9%, frente a 5.7% de la población no indígena. En los hombres indígenas amazónicos es de 10.4%, y en el de las mujeres 21.2%.

En el campo de la salud, no se ha implementado la Política Sectorial de Salud Intercultural, aprobada en Consulta Previa Nacional.

### **Recomendaciones:**

- Las políticas públicas y planes nacionales deben abordar las necesidades de las mujeres indígenas y promover su participación efectiva en los espacios de toma de decisión comunales, en los procesos de diálogo con el Estado y de titulación comunal.
- Garantizar apoyo para las actividades productivas alternativas al extractivismo, desarrolladas por las mujeres indígenas, e implementar políticas de acceso al mercado y precios justos.

- Implementar una política nacional de atención integral a mujeres afectadas por metales pesados en sus cuerpos, producto de la contaminación de los recursos hídricos.

## 5.2 Mujeres afrodescendientes

Según el censo de Población y Vivienda de 2017, el 3.6% de la población es afrodescendiente. El 7.1% de mujeres afrodescendientes de 15 a más años no ha logrado ningún nivel educativo, el 11.55 tiene educación universitaria, cifra por debajo del 21.7% para mestizas y 21.3% para blancas<sup>23</sup>.

Una encuesta del Ministerio de Cultura<sup>24</sup> revela que el 53% de personas entrevistadas considera a las y los peruanos racistas y muy racistas; pero solo el 8% se considera a sí mismo como tal. El color de la piel es una de las más importantes causas de discriminación (28%).

Desde el 2013, el Ministerio de Cultura cuenta con la Dirección de Políticas para Población Afroperuana, en el 2016 impulsó el *Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana* (PLANDEPA). El CERD recomienda al Estado que “*adopte las medidas necesarias para garantizar la implementación efectiva del Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020, entre otros, mediante la asignación de recursos humanos, técnicos y materiales adecuados*”<sup>25</sup>.

Desde el 2001, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con la Mesa de Trabajo Mujer Afroperuana<sup>26</sup>, creada para la articulación y trabajo entre Estado y sociedad civil; si bien el *Plan Nacional contra la Violencia de Género* incluye los enfoques de interculturalidad, interseccionalidad y género; no desarrolla el concepto de violencia racial, ni ha generado normativa para la atención específica de las mujeres afrodescendientes.

---

<sup>23</sup> INEI (2018). Perú. Perfil sociodemográfico. Informe nacional. Censos Nacionales 2017. XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

<sup>24</sup> Ministerio de Cultura (2018). I Encuesta Nacional. Percepciones y actitudes sobre Diversidad Cultural y Discriminación Étnico racial. Principales resultados. Lima: Autor.

<sup>25</sup> Comité para Eliminación de la Discriminación Racial (23 de mayo de 2018). Op. cit., párr. 15.

<sup>26</sup> Resolución Ministerial 427-2010-MIMDES, que modifica la Resolución Ministerial 294-2001- PROMUDEH



### **Recomendaciones:**

- Armonización del sistema estadístico nacional, garantizando información desagregada respecto de la situación de las niñas y mujeres afrodescendientes.
- Transversalización del Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2021 (PLANDEPA).
- Impulsar políticas y acciones afirmativas orientadas a garantizar el acceso a la salud, educación y empleo de las mujeres afrodescendientes.

## **5.3 Mujeres en situación de discapacidad**

En el campo de la educación, del total de personas con discapacidad, el 29% de mujeres nunca fueron a la escuela, frente al 15% de hombres. En el área rural, el 57% de mujeres con discapacidad no tiene ningún nivel educativo y solo el 33% estudió la primaria<sup>27</sup>.

Por otro lado, son consideradas como personas infantilizadas y asexuadas. Por ello, a las niñas con discapacidad no se les proporciona educación psicosexual integral<sup>28</sup>.

### **Recomendaciones:**

- Desarrollo de investigación y generación de estadística oficial periódica, desagregada por sexo y discapacidad, que dé cuenta de la discriminación y violencia.

---

<sup>27</sup> Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (20 de mayo de 2018). Mujeres, discapacidad y violencia. Recuperado de <https://observatorioviolencia.pe/discapacidad-mujeres/>

<sup>28</sup> Comunicadora Género y Discapacidad (29 de enero de 2019). *Jeny testimonio* (archivo de video).



- Asegurar la participación de las mujeres en situación de discapacidad en el diseño de políticas.
- Incorporar en la atención de los servicios del Ministerio de Salud el doble enfoque de género y discapacidad, desde la perspectiva comunitaria (Rehabilitación Basada en Comunidad).



## 6. Igualdad de derechos en la esfera de la educación

Según el artículo 14 de la Constitución, el Estado tiene la obligación de enseñar determinados contenidos mínimos de derechos humanos, entre ellos el derecho a la igualdad y no discriminación.

Sin embargo, sectores religiosos conservadores y sus aliados en las bancadas del parlamento, desplegaron la campaña “Con mis hijos no te metas”, oponiéndose a la incorporación del enfoque de género y la Educación Sexual Integral (Anexo 9). A través de “Padres en Acción”, judicializaron el nuevo currículo educativo, bajo el argumento que promovía la homosexualidad y la “ideología de género”. Luego de dos años, en abril de 2019, la Corte Suprema declaró infundada su demanda.

### 6.1 Educación Sexual Integral

En el Perú, se registran altas tasas de analfabetismo, ausentismo y deserción escolar. Actualmente, del total de adolescentes de 15 a 19 años, el 12.7% ya estuvo alguna vez



embarazada. El MINEDU reportó que 8 de cada 10 niñas y adolescentes embarazadas abandonan la escuela<sup>29</sup>, sin completar la educación primaria. El grupo comprendido entre los 9 y 14 años no está incluido en esta cifra.

En el ordenamiento peruano existen Los Lineamientos de Educación Sexual Integral (ESI-2008) y el *Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo Adolescente 2013-2021*<sup>30</sup>, que incluye entre sus objetivos, asegurar la Educación Sexual Integral en el marco curricular nacional.

### **Recomendaciones:**

- Que el Ministerio de Educación actualice los Lineamientos ESI, incorporando la diversidad sexual LGTBI.
- Implementación del enfoque de género en el Currículo Nacional de Educación Básica Regular
- Reconocimiento de las personas trans en las instituciones educativas de nivel básico, respeto a la identidad de género autopercebida, orientación sexual y expresión de género.

---

<sup>29</sup>. MINEDU (2015). La deserción escolar en las adolescentes embarazadas del Perú. EDUCATOS, 20:

<sup>30</sup>. MINSA (7 noviembre 2013). Decreto Supremo 012-2013-SA.

# Propuesta de preguntas para la examinación del Estado Peruano

## Derecho a la participación política

### Participación en la consulta previa

- a. ¿Qué acciones ha desarrollado el Estado peruano para implementar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) y de la OIT, sobre los procesos de consulta previa?
- b. ¿Cómo garantiza el Estado la participación política de las mujeres libre de acoso político?
- c. ¿Cómo se está garantizando el cumplimiento de los principios básicos de la consulta previa y la participación de las mujeres?

### Derecho a la protesta y protección a defensoras de derechos humanos

- a. ¿El Protocolo para la protección de personas defensoras de derechos humanos ha sido aprobado en abril del 2019, qué otras normativas han sido aprobadas para proteger oportuna y adecuadamente a las mujeres defensoras?
- b. ¿Cómo garantizarán en la implementación del Protocolo el abordaje diferencial con enfoque de género, intercultural y perspectiva interseccional, tanto del órgano encargado como de los procedimientos para su implementación (registros de ataques, alertas, medidas de protección, juzgamientos, entre otros)?
- c. ¿Qué avances hay en la implementación del adecuado uso de la fuerza por parte del Estado y el abordaje específico de la violencia de género contra mujeres defensoras y activistas (LGBTI) durante protestas sociales?



## Derecho a una vida libre de violencia

- a. ¿Qué procedimientos administrativos o penales se han implementado para sancionar a los operadores de justicia que, basados en estereotipos de género, o incumpliendo la debida diligencia, no reciben o archivan las denuncias por violencia de género contra mujeres, lesbianas, trans masculinos y femeninas, personas no binarias y asignadxs mujeres al nacer (AMAN)?
- b. ¿Cuál es el porcentaje de presupuesto, en relación al presupuesto público nacional, asignado al objetivo estratégico 1 del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, referido a la prevención y el cambio de patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerban la violencia de género?, ¿Por qué no se han implementado estrategias y acciones preventivas permanentes en las 24 regiones del Perú, llegando a distritos, zonas rurales y comunidades y asegurando abordaje con enfoque de género e interculturalidad, así como perspectiva interseccional? ¿Por qué no se tiene programas presupuestales para la política Nacional de Igualdad de Género?

### Acceso a la justicia: violencia contra niñas y mujeres indígenas

- a. ¿Qué medidas ha tomado el Estado peruano para ampliar la cobertura de los Centros Emergencia Mujer (CEM) a nivel distrital, y para incrementar las zonas de aplicación de la estrategia rural, en coordinación con las organizaciones de mujeres indígenas?
- b. ¿Qué acciones concretas ha tomado el Estado peruano para asegurar que en zonas rurales, remotas y aisladas, las mujeres puedan acceder a justicia y protección frente a la violencia?

### Esterilizaciones forzadas como violencia y control de la sexualidad

- a. ¿Qué medidas ha tomado el Estado para la implementación continua y coordinada del Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas (REVIESFO); así como, para la atención integral, el acompañamiento psicosocial sostenible y la atención especializada en salud de las víctimas registradas?

- b. ¿Qué acciones ha tomado el Estado para asegurar el presupuesto y los recursos humanos, y garantizar una adecuada defensa mediante la Defensa Pública de las víctimas de esterilizaciones forzadas?



## Mujeres en su diversidad

### Mujeres indígenas andinas y amazónicas

- a. ¿Qué avances ha desarrollado el Estado peruano para la generación de data oficial desagregada por género y etnicidad?
- b. ¿Qué avances existen en la implementación de la Política Sectorial de Salud Intercultural y del *Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe*?

### Mujeres afrodescendientes

- a. ¿Qué avances ha desarrollado el Estado en la atención de las mujeres afrodescendientes y en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo para Población Afroperuana (PLANDEPA)?
- b. ¿Cuáles son las políticas y acciones implementadas por el Estado para la prevención y sanción de la discriminación y el racismo?
- c. ¿Cuáles son las políticas y acciones afirmativas implementadas por el Estado para asegurar el acceso de las mujeres afrodescendientes a la educación y el empleo?

### Mujeres en situación de discapacidad

- a. ¿Qué avances ha desarrollado el Estado peruano para la implementación de la Política Nacional de Discapacidad?
- b. ¿Qué avances ha desarrollado el Estado peruano para la generación de data oficial en materia de discapacidad, desagregada por género, tipo de discapacidad, otras variables sociodemográficas?
- c. ¿Cómo se implementa el doble enfoque de género y discapacidad en los planes multisectoriales y en los gobiernos subnacionales?



**CEDAW/C/PER/Q/9**  
**Lista de cuestiones y**  
**preguntas relativa**  
**al noveno informe**  
**periódico del Perú**





CEDAW/C/PER/Q/9, 27 de agosto de 2020<sup>31</sup>

## Lista de cuestiones y preguntas relativa al noveno informe periódico del Perú

### Repercusiones de la pandemia en los derechos de la mujer y la igualdad de género

1. Sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado parte en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) para corregir las desigualdades de siempre entre las mujeres y los hombres, situando a las mujeres al centro de la recuperación como estrategia de diversificación económica, para atender las necesidades y defender los derechos de las mujeres y las niñas, incluidas las pertenecientes a grupos desfavorecidos y marginados y las mujeres en situaciones de conflicto u otras situaciones humanitarias, y para evitar que las medidas de confinamiento, ya sea parcial o total, y los planes de recuperación posteriores a la crisis releguen a las mujeres y las niñas a papeles estereotipados asignados en razón del género. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para lograr que todas las actividades realizadas para responder a la crisis de la COVID-19 y para recuperarse de ella: a) tengan en cuenta la violencia de género contra las mujeres y las niñas y estén dirigidas a prevenirla eficazmente; b) garanticen la participación en condiciones de igualdad de las mujeres y las niñas en la vida política y pública, la adopción de decisiones, el empoderamiento económico y la prestación de servicios; y c) procuren que las mujeres y las niñas se beneficien por igual de las medidas de estímulo orientadas a mitigar los efectos socioeconómicos de la pandemia, en particular el apoyo financiero al trabajo de cuidados no remunerado. Sírvanse explicar de qué manera el Estado parte evita que las medidas adoptadas para contener la pandemia, como las restricciones a la libertad de circulación o el distanciamiento físico, limitan el acceso de las mujeres y las niñas, incluidas las de los grupos desfavorecidos y marginados, a la justicia, los refugios, la educación, el empleo y la atención de la salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva.

---

<sup>31</sup> Documento descargado de:  
[https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=3&DocTypeID=18](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=3&DocTypeID=18)

## Las mujeres y la paz y la seguridad

2. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se han adoptado o que se prevé adoptar para aumentar la participación de las mujeres en los mecanismos de reparación, la búsqueda de personas desaparecidas, el enjuiciamiento de los delitos de género y otras actividades de justicia de transición llevadas a cabo durante el período de violencia por el que el país atravesó entre 1980 y 2000 y durante la etapa posterior a ese período, así como en otros momentos. Indiquen cómo está garantizando el Estado parte la participación de las mujeres en los procesos políticos y económicos, de conformidad con las resoluciones 1325 (2000) y 2204 (2015) del Consejo de Seguridad, así como con otras resoluciones pertinentes, como las resoluciones 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013) y 2122 (2013). Sírvanse indicar también las medidas adoptadas a fin de aprobar un plan de acción nacional para aplicar la resolución 1325 (2000) y las resoluciones posteriores relativas a las mujeres y la paz y la seguridad.
3. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para incorporar una perspectiva de género en las estrategias de prevención del terrorismo y asegurar la participación efectiva de las mujeres en las negociaciones y en las actividades de mediación para resolver los conflictos en la región del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro.

## Marco legislativo y leyes discriminatorias

4. De conformidad con las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud de los artículos 1 y 2 de la Convención y en consonancia con la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a saber, poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, y con el indicador 5.1.1, sírvanse especificar el cronograma para la finalización del proceso destinado a armonizar e la legislación y las políticas en materia de igualdad y no discriminación por motivos de sexo en todos los ámbitos abarcados por la Convención, así como las medidas que el Estado parte ha adoptado o prevé adoptar para promover, hacer cumplir y monitorear esta legislación.

## Acceso a la justicia

5. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para concienciar a las mujeres sobre sus derechos y mejorar sus conocimientos básicos de derecho en todas las esferas, incluidas las controversias de derecho civil y laboral, y en particular las medidas dirigidas a las mujeres que viven en la pobreza, las mujeres del medio rural, las mujeres que viven en zonas periurbanas marginales, las mujeres de comunidades

indígenas, amazónicas o afrodescendientes y las mujeres con discapacidad. Sírvanse facilitar información acerca de las medidas adoptadas para aumentar el número de mujeres policías. Sírvanse facilitar información, incluidos datos estadísticos, sobre las medidas adoptadas para que las mujeres tengan acceso efectivo y gratuito a asistencia y apoyo jurídicos. Expliquen las medidas adoptadas para fortalecer la capacidad del personal encargado de hacer cumplir la ley, así como de los abogados, jueces y fiscales, con respecto a los derechos de la mujer y la igualdad entre los géneros. Sírvanse facilitar información acerca de las medidas adoptadas para agilizar y supervisar la aplicación de las decisiones de los tribunales internacionales y regionales y las opiniones de los órganos creados en virtud de tratados en los casos *L.C. c. el Perú* (CEDAW/C/50/D/22/2009) y *K.L. c. el Perú* (CCPR/C/85/D/1153/2003).

6. Sírvanse facilitar información acerca de las medidas adoptadas para hacer frente a las barreras actitudinales y la estigmatización de las mujeres que sufren situaciones de violencia por razón de género, garantizar que se implementen procedimientos con perspectiva de género para que las mujeres presenten denuncias y aumentar la capacidad de los jueces para resolver causas de discriminación de género incoadas por mujeres. Describan también las medidas adoptadas para garantizar que las mujeres reciban asesoramiento jurídico y psicosocial en el ámbito de las actuaciones penales y otras actuaciones judiciales, incluida información sobre el apoyo disponible para las mujeres en los casos de violencia por razón de género contra ellas, e informar sobre las medidas adoptadas para proporcionar a las mujeres asistencia jurídica gratuita.





## Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

7. Sírvanse aclarar el estado de aplicación y los objetivos y las metas con plazos concretos del Plan Nacional de Derechos Humanos (2017-2021) (A/HRC/37/8, párr. 8) y la política nacional de 2019 para la igualdad de género, así como los planes para implementarlos, y los recursos humanos, técnicos y financieros destinados a implementarlos eficazmente en todos los sectores y planos del Estado parte. Sírvanse aportar información actualizada sobre las actividades realizadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus repercusiones, así como sobre el nivel de implementación del Sistema Nacional de Indicadores de Género (CEDAW/C/PER/9, párr. 14)<sup>32</sup>, e información detallada sobre las esferas de la igualdad de género abarcadas, los indicadores elegidos para seguir de cerca la evolución de la situación en materia de igualdad de género, los mecanismos de rendición de cuentas, la presupuestación con perspectiva de género y las fechas en que se prevé publicar la información.

## Medidas especiales de carácter temporal

8. Sírvanse facilitar información sobre las medidas especiales de carácter temporal, con arreglo al artículo 41) de la Convención y a la recomendación general núm. 25 (2004) del Comité, relativa a las medidas especiales de carácter temporal, aplicadas durante el período sobre el que se informa a través de políticas y programas nacionales, en particular en lo que respecta al acceso de las mujeres a la tierra y a la educación superior. Informen también sobre las medidas positivas adoptadas para hacer frente a las dificultades específicas de los grupos de mujeres más desfavorecidos.

---

<sup>32</sup> Salvo indicación contraria, los números de párrafo se refieren al noveno informe periódico del Estado parte.



## Estereotipos y prácticas nocivas

9. Sírvanse proporcionar información específica sobre las medidas adoptadas en las escuelas, los medios de comunicación, las comunidades y la sociedad para concienciar a las adolescentes sobre la igualdad de género, y sobre las medidas orientadas a cuestionar los estereotipos de género tradicionales de dominación masculina en la familia. Faciliten información también sobre las medidas adoptadas para luchar contra las actitudes y los comportamientos sexistas en los medios de comunicación. Informen asimismo sobre las medidas adoptadas para elaborar y aplicar una estrategia amplia con el fin de eliminar las prácticas nocivas, incluidos el secuestro, el maltrato y el asesinato de supuestas “brujas”. Expongan las medidas adoptadas para armonizar las leyes y prácticas consuetudinarias, así como para revisar y enmendar las políticas y la legislación a fin de prohibir las prácticas nocivas. Sírvanse aportar estadísticas sobre la prevalencia de las mencionadas prácticas nocivas contra las mujeres y las niñas, desglosadas por edad, origen étnico, raza, situación socioeconómica, nacionalidad, discapacidad y cualquier otro factor pertinente.

## Violencia de género contra la mujer

10. Sírvanse aclarar la situación, los objetivos con plazos concretos y las metas del Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, así como los recursos humanos, técnicos y financieros asignados a su implementación y coordinación efectivas en todos los sectores y planos del Estado parte. La información de que dispone el Comité indica la prevalencia de varias formas de violencia de género contra la mujer, así como formas de violencia contra grupos específicos, como las mujeres indígenas, las mujeres afrodescendientes, las mujeres privadas de libertad, las defensoras de los derechos humanos, las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales y las mujeres con discapacidad. Expliquen en detalle las medidas adoptadas para hacer frente a las causas fundamentales de la violencia de género contra la mujer y combatir todas sus formas, incluida la violencia física, psicológica y sexual y el feminicidio.

11. En referencia al marco legislativo que rige la violencia por razón de género contra la mujer, y en particular al Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116, sírvanse proporcionar información sobre: a) las medidas adoptadas para armonizar la definición y el alcance del feminicidio con las normas internacionales; b) las medidas adoptadas para alentar y facilitar la denuncia de casos de violencia de género contra la mujer, incluida la violencia sexual contra mujeres con discapacidad que residen en instituciones, mujeres que viven en zonas rurales y mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales; c) el número y la ubicación de los refugios para mujeres que sufren violencia de género en todo el país y las medidas adoptadas para que las mujeres con discapacidad puedan acceder a ellos; y d) los servicios de reparación y rehabilitación para las mujeres que sufren cualquier forma de violencia. Aporten datos estadísticos actualizados, correspondientes a los cinco últimos años, sobre enjuiciamientos y condenas de autores de actos de violencia por razón de género contra mujeres, desglosados según la edad de la víctima, la relación entre el autor y la víctima, el tipo de condena impuesto y otras características pertinentes, y faciliten información sobre las reparaciones, la rehabilitación y la indemnización proporcionadas.

## Trata de mujeres y explotación de la prostitución

12. La información de que dispone el Comité indica que el Perú es un país de origen en lo que atañe a la trata. Informen acerca de las medidas adoptadas para difundir información entre las mujeres y las adolescentes y concienciarlas sobre la trata y la explotación, en particular mediante el uso de medios de comunicación en Internet. Sírvanse informar sobre la implementación de medidas de alerta temprana, búsqueda e identificación para los casos de mujeres, incluidas adolescentes, que presuntamente han desaparecido. Aporten también datos, desglosados por sexo, edad, nacionalidad y ubicación geográfica, relativos al número de víctimas y supervivientes de la trata en los cinco últimos años y al alcance y las formas de la explotación de las mujeres que ejercen la prostitución. Informen también sobre el número de enjuiciamientos y condenas de autores de delitos de trata, la existencia de refugios para mujeres víctimas de la trata y los servicios sanitarios, psicosociales y jurídicos de que disponen estas mujeres.

## Participación en la vida pública y política

13. Sírvanse comunicar al Comité las medidas concretas adoptadas para lograr la participación equitativa de las mujeres en los cargos electivos, inclusive en los planos local y nacional, ayudarlas a forjarse una base de votantes, facilitar la recaudación de fondos destinados a sus campañas y empoderarlas mediante puestos de liderazgo en los partidos políticos y en sus comunidades. Expliquen las medidas adoptadas para

fomentar la capacidad de las alcaldesas, las vicealcaldesas y las mujeres que ejercen como ediles a nivel municipal, así como las medidas para garantizar la representación equitativa de las mujeres en los puestos directivos de las empresas públicas y privadas. Sírvanse proporcionar información acerca de las medidas adoptadas para que las mujeres indígenas y las mujeres afrodescendientes tengan acceso a cargos electivos en los planos nacional, local y comunitario, entre otras cosas agilizando el nombramiento de mujeres para esos cargos. Faciliten información también sobre las medidas legislativas adoptadas para luchar contra el acoso político.

## Defensoras de los derechos humanos

14. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para combatir el acoso, la intimidación y las represalias, incluidas las amenazas contra la vida y la integridad, que sufren las defensoras de los derechos humanos o sus familiares, en particular los que defienden los derechos de estas mujeres, y las activistas sociales.

## Nacionalidad

15. Sírvanse facilitar información al Comité sobre las medidas adoptadas para mejorar el acceso de las mujeres y niñas indocumentadas, incluidas las que viven en la pobreza extrema o en comunidades remotas y aisladas, a los documentos de identidad personal. Con respecto a la implementación del sistema de registro del certificado del nacido vivo en línea (párr. 60), proporcionen información acerca de cualquier otra medida adoptada para garantizar el registro universal de los nacimientos y el acceso a la documentación personal para todos los niños nacidos en el Estado parte.

## Educación

16. Sírvanse facilitar información adicional sobre la disponibilidad de escuelas en zonas remotas y su nivel de infraestructura, así como los sistemas de transporte accesibles para garantizar el acceso a las escuelas, en particular para las mujeres indígenas, las mujeres afrodescendientes y las mujeres con discapacidad. Informen, aportando datos actualizados y desglosados por sexo, edad, zona urbana o rural y origen étnico, sobre las medidas adoptadas para alentar a las mujeres a estudiar ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas. Informen también sobre las medidas orientadas a evitar la estigmatización de las adolescentes embarazadas y a permitirles continuar su educación y reintegrarse a la escuela tras dar a la luz. Sírvanse proporcionar información sobre la educación en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos, en particular sobre las medidas dirigidas a revisar los planes de estudios

a fin de incluir en ellos material didáctico sobre la igualdad entre los géneros y eliminar los enfoques sexistas.

## Empleo

17. Sírvanse proporcionar información adicional sobre las medidas adoptadas para garantizar que las mujeres tengan acceso equitativo al empleo formal en todos los sectores de la economía e informar de las medidas adoptadas para hacer frente a la segregación horizontal y vertical en el mercado laboral. En relación con la promulgación de la Ley núm. 30709 (párr. 69), faciliten información adicional sobre las medidas que se aplican para garantizar la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor. Informen sobre las medidas adoptadas para garantizar la protección social de las mujeres que trabajan en la economía informal, el reconocimiento de la licencia de maternidad, la licencia de enfermedad con goce de sueldo, las pensiones y la protección contra las enfermedades laborales para las mujeres que trabajan en el sector agrícola y en las zonas francas. Informen también sobre las medidas adoptadas para promover la conciliación de las responsabilidades familiares y laborales de las mujeres y los hombres, incluidos los servicios de cuidado infantil asequibles y las prestaciones para las trabajadoras que son cabeza de familia.

## Salud

18. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para que las mujeres indígenas y las mujeres que viven en la pobreza tengan acceso a los planes de salud pública, así como sobre las medidas adoptadas para ampliar los motivos para la despenalización del aborto a los casos de violación, incesto y malformaciones fetales graves y para garantizar la disponibilidad de servicios de aborto sin riesgo. A este respecto, sírvanse informar al Comité sobre las medidas concretas adoptadas para armonizar el artículo 30 de la Ley General de Salud y el artículo 326 del Código Procesal Penal con el derecho constitucional a la intimidad. Describan las medidas adoptadas para evitar los embarazos precoces y ampliar la cobertura y la disponibilidad de los servicios de planificación familiar gratuitos o a precios asequibles para las mujeres y las adolescentes, incluido el acceso a métodos anticonceptivos modernos y a anticonceptivos de emergencia. Indiquen también las medidas en vigor o propuestas para garantizar el acceso a la atención obstétrica de emergencia, entre ellas la tipificación como delito de la violencia obstétrica, y el acceso a servicios posteriores al aborto seguros a fin de evitar las consecuencias que conllevan los abortos practicados en condiciones de riesgo, en particular para las mujeres indígenas, las mujeres afrodescendientes y las mujeres del medio rural.

## Mujeres del medio rural

19. Sírvanse describir las medidas adoptadas para garantizar la participación equitativa de las mujeres en las políticas rurales y agrícolas. Sírvanse informar también sobre las medidas adoptadas para integrar una dimensión de género en la adquisición de tierras y los cambios en el uso de la tierra y para asegurar que se proporcione a las mujeres una compensación adecuada por la adquisición de tierras y otros recursos en gran escala. Indiquen si se aplican medidas para garantizar la participación de las mujeres del medio rural en los procesos decisorios relativos a la propiedad de la tierra y la reforma agrícola.

## Grupos de mujeres desfavorecidas

20. Sírvanse informar sobre la situación de los siguientes grupos de mujeres:

**a) Mujeres indígenas y mujeres afrodescendientes.** Sírvanse proporcionar información desglosada por edad, sexo y ubicación geográfica sobre el acceso de las mujeres indígenas y las mujeres afrodescendientes a los servicios sociales, en particular la educación, la atención de la salud y el empleo. Infórmese sobre las medidas adoptadas para proporcionar reparación a estas mujeres en casos de discriminación racial, en particular por parte de las autoridades públicas o las entidades del sector privado. Sírvanse indicar cómo solicita y garantiza el Estado parte el consentimiento libre, previo e informado de las mujeres indígenas para los proyectos de gran escala, incluidas las actividades



extractivas en tierras ancestrales. Indiquen las medidas adoptadas para lograr la participación de las mujeres indígenas en las administraciones territoriales y en los procesos de adopción de decisiones relacionados con el uso de tierras ancestrales y para garantizar el acceso a los bienes indígenas y el control sobre ellos;

**b) Mujeres y niñas con discapacidad.** Sírvanse proporcionar información sobre la legislación y las políticas públicas destinadas a promover la inclusión de las mujeres y niñas con discapacidad y combatir la discriminación contra ellas, en particular en lo relativo a su capacidad jurídica y su acceso a la justicia, los mecanismos para prevenir y combatir la violencia de género, el acceso a la educación inclusiva, al empleo y a la salud sexual y reproductiva. Informen al Comité acerca de la situación de las mujeres con discapacidad que están en instituciones, incluidos hospitales psiquiátricos e instituciones residenciales, y sobre los avances realizados para establecer instalaciones accesibles, por ejemplo, en el transporte, las instituciones educativas, los edificios públicos y los servicios de saneamiento;

**c) Mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.** Sírvanse proporcionar información sobre la cooperación con organismos internacionales y regionales para hacer frente a la vulnerabilidad de las mujeres migrantes y solicitantes de asilo y velar por la seguridad de las mujeres y niñas peruanas repatriadas desde terceros países;

**d) Mujeres privadas de libertad.** Sírvanse proporcionar información sobre el número de mujeres privadas de libertad, desglosada por edad y lugar de detención (incluidas las cárceles y las comisarías de policía), y sobre el número de mujeres en prisión preventiva y encarceladas tras ser condenadas. Infórmese también sobre las medidas adoptadas para que las condiciones de las cárceles se ajusten a las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y las Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok) y para prevenir los malos tratos y la tortura, en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos.



## Grupos de mujeres desfavorecidas

21. Sírvanse explicar en detalle las medidas adoptadas para concienciar a las mujeres sobre sus derechos económicos y de propiedad en el matrimonio y las relaciones familiares con miras a proteger esos derechos en caso de disolución del matrimonio.

## Cambio climático y reducción del riesgo de desastres

22. A la luz de la recomendación general núm. 37 (2018) del Comité, sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para incorporar una perspectiva de género en las estrategias nacionales de gestión de la reducción del riesgo de desastres y de socorro y recuperación. Sírvanse informar también sobre la participación de las mujeres en la formulación e implementación de políticas y programas sobre la reducción del riesgo de desastres, la gestión posterior a los desastres y el cambio climático.



